

■ **LEYES FEDERALES DE TRANSPORTACIÓN (AUTOTRANSPORTE DE TRABAJADORES MIGRANTES)**

CONDICIONES: Por lo general, cualquier persona que transporta a 3 o más campesinos migrantes a un tiempo para su trabajo y de regreso, en un viaje de a lo menos 75 millas y de un estado a otro, en cualquier vehículo menos un carro privado o una camioneta, tiene que cumplir con ciertas normas federales sobre la seguridad, explicadas en breve abajo.

Excepción — Estas normas *no se aplican* a ningún campesino que transporta solamente a sí mismo o a su propia familia, ni a los sistemas de transportación que ofrecen servicio al público en general.

Calificaciones de Choferes — Los individuos que manejan vehículos usados para transportar campesinos, bajo las condiciones mencionadas arriba, tienen que satisfacer ciertas calificaciones físicas, incluyendo normas sobre la vista y el oído, y tienen que ser certificados periódicamente por un doctor. Los choferes también tienen que satisfacer requisitos sobre la edad y experiencia, y tienen que tener una licencia válida y apropiada para la clase de vehículo que va a manejar.

Operación de Vehículos — Los choferes deben obedecer las reglas estatales y locales de manejar, y observar ciertos procedimientos especiales que se relacionan al equipo del vehículo, el cargamento seguro, las paradas de descanso y comida, las clases autorizadas de vehículos, el aprovisionamiento de gas, y otras medidas de seguridad. Ningún chofer puede manejar, o ser permitido o exigido a que maneje, por más de 10 horas (no incluyendo las paradas de descanso y comida) en un período de 24 horas consecutivas, a no ser que el chofer descanse por 8 horas consecutivas inmediatamente después de las 10 horas de manejar.

Normas para Vehículos — Los vehículos usados para transportar a campesinos tienen que ser equipados con aparatos, partes y accesorios prescritos, de acuerdo con ciertas especificaciones sobre las luces, los frenos (o sea, las manetas), las conexiones para treilas, las llantas, el compartimento para pasajeros, y la protección de pasajeros del frío. La persona en control de cualquier vehículo usado para transportar a trabajadores está obligado a inspeccionar y mantener el vehículo y sus accesorios, para asegurar que la condición del vehículo quede segura y adecuada.

ADMINISTRACION: *Federal Motor Carrier Safety Administration, U.S. Department of Transportation, Washington, D.C. 20590 (800-832-5660).* Estos reglamentos también se hacen cumplir por las agencias estatales responsables de la seguridad de los vehículos y la transportación.